

por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo alemán equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga» de Ojén (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Cuarto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento-Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Liceo Francés de Málaga, Málaga, para impartir las enseñanzas correspondientes (Ecole Primaire, Collège y Lycée) del sistema educativo francés.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Yolanda Medina, como representante de la «Asociación para el desarrollo del Liceo Francés», Titular del centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Málaga», sito en Málaga, Urbanización Cerrado de Calderón, calle Los Flamencos, núm. 36, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Francés para los niveles de Ecole Primaire, Collège y Lycée del Currículo Nacional de Francia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Liceo Francés de Málaga» de Málaga, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1986, (BOE del 24 de junio).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre, (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28); por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio; por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Conseiller Culturel de la Embajada Francesa en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Liceo Francés de Málaga» de Málaga, para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Francés y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Liceo Francés de Málaga.

Titular: Asociación para el desarrollo del Liceo Francés.

Domicilio: Urbanización Cerrado de Calderón, calle Los Flamencos, núm. 36.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29009855.

Clasificación Definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos/as españoles y extranjeros.

Niveles Educativos:

- Ecole Primaire: 4 unidades de Cycle des Apprentissages Premiers.

Capacidad: 100 puestos escolares.

- Ecole Primaire: 10 unidades desde CP- 11ème a CM2-7ème.

Capacidad: 250 puestos escolares.

- Collège: 8 unidades.

Capacidad: 200 puestos escolares.

- Lycée: 4 unidades.

Capacidad: 100 puestos escolares.

Segundo.

1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 apartado C del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguiente, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

2. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, el centro docente extranjero «Liceo Francés de Málaga» de Málaga deberá de impartir las enseñanzas de Lengua Española con el mismo diseño y horario que para esta área se ha establecido en la Ley Orgánica de 1/1990, de 3 de octubre, para el nivel de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo deberá abordar la materia de Cultura española mediante la impartición de los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, Ciencias Sociales, Geografía e Historia en los citados niveles y que a continuación se determina:

a) Ecole Primaire Cycle des Apprentissages Premiers 2.º année y Fondamentaux 1.º année, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Ecole Primaire Cycle des Apprentissages Fondamentaux 2.º y 3.º années, Cycle des Approfondissements y 1.º curso de Collège, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

c) Collège 2.º, 3.º y 4.º curso y Lycée 1.º curso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

d) Lycée 2.º curso y curso Terminale, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo francés equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Málaga» de Málaga podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Cuarto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Colegio Sueco de la Costa del Sol de Fuengirola (Málaga), para impartir las enseñanzas correspondientes (Förskolan, Grundskola y Gymnasium) del Sistema Educativo Sueco.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rolf Wallin, como representante del «Consulado General de Suecia en Málaga», Titular del centro docente privado extranjero «Colegio Sueco de la Costa del Sol», sito en Fuengirola (Málaga), calle Ramón y Cajal, núm. 29, Villa Isabel, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Sueco para los niveles de Förskolan, Grundskola y Gymnasium del Currículo Nacional de Suecia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Colegio Sueco de la Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga), está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo sueco a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 17 de marzo).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables de la Embajada de Suecia en España, como del Servicio de Inspección Educativa y

de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del Centro privado extranjero «Colegio Sueco de la Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Sueco y de Lengua y Cultura españolas, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación: Colegio Sueco de la Costa del Sol.

Titular: Consulado General de Suecia en Málaga.

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, núm. 29, Villa Isabel.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29003026.

Clasificación definitiva: Centro privado extranjero para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo sueco a alumnos/as españoles y extranjeros.

Niveles educativos:

- Förskola: 2 unidades.

Capacidad: 18 puestos escolares.

- Grundskola: 9 unidades.

Capacidad: 105 puestos escolares.

- Gymnasium: 3 unidades.

Capacidad: 48 puestos escolares.

Segundo. 1. A partir del curso escolar 1995/1996 y de acuerdo con el artículo 2 apartado C del Real Decreto 806/1993, será responsabilidad de la Titularidad del Centro la elaboración y custodia de los expedientes académicos, las actas de calificación y otros documentos equivalentes de todo su alumnado y, por consiguiente, perdiendo vigencia su actual adscripción a un centro docente público.

2. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 806/1993, el centro docente extranjero «Colegio Sueco de la Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga) deberá impartir las enseñanzas de Lengua Española con el mismo diseño y horario que para esta área se ha establecido en la Ley Orgánica de 1/1990, de 3 de octubre, para el nivel de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo deberá abordar la materia de Cultura española mediante la impartición de los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, Ciencias Sociales, Geografía e Historia en los citados niveles y que a continuación se determina:

a) Nivel de Förskolan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se

establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.

b) Desde el curso de 1.º de Grundskola a 6.º, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

c) Desde el curso de 7.º de Grundskola a 9.º y 1.º de Gymnasium, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

d) El curso 2.º y 3.º de Gymnasium, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

Las citadas enseñanzas complementarias se impartirán en los cursos del sistema educativo sueco equivalentes a los cursos del nuevo sistema educativo español de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en proceso de paulatina implantación.

3. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro docente privado extranjero «Colegio Sueco de la Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga) podrá impartir las referidas enseñanzas complementarias de acuerdo con las áreas de conocimientos del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 806/1993, los órganos competentes de la Administración Educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 11, 12 y 16 del citado Real Decreto.

Cuarto. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de la educación no universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan, de importe superior a cinco millones de pesetas.

El Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expediente: 23/95.

Denominación: Asistencia Técnica: «Servicio Telefónico de Información a la Mujer».

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 1995.

Empresa adjudicataria: Iberphone, S.A.

Importe de adjudicación: Quince millones trescientas mil pesetas (15.300.000).

Expediente: 24/95.

Denominación: Trabajo Específico y Concreto no Habitual «Impartición de módulos de preformación, orientación profesional, técnicas de búsqueda de empleo y elaboración de informes del Programa Oper».

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 1995.

Adjudicataria: Doña Carmen Sánchez Torres.

Importe de adjudicación: Ocho millones doscientas ochenta mil pesetas (8.280.000 ptas.).

Expediente: 27/95.

Denominación: Asistencia Técnica: «Encuentros Feministas en Baeza».

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 1995.

Empresa adjudicataria: Ancysa Gestión Sociocultural, S.L.

Importe de adjudicación: Cinco millones doscientas setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesetas (5.274.672 ptas.).

Sevilla, 31 de octubre de 1995. La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concurso del servicio de limpieza que se especifica. (PD. 2665/95).

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda acuerda llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en concurso abierto del servicio de limpieza que se especifica:

Expediente: Gasto de tramitación anticipada 1/1995.

Denominación: Contrato Administrativo del Servicio de Limpieza de las oficinas de esta Delegación Provincial sita

en Edificio Urbis, C/ Albareda 18-20 y Rosario, 11 y 13. Presupuesto de contrata: 7.500.000 ptas. (siete millones quinientas mil pesetas).

Plazo de ejecución: 1 de enero-31 de diciembre de 1996.

Exposición del expediente: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición en la sede de esta Delegación de Economía y Hacienda de Sevilla, sita en Edificio Urbis, C/ Albareda 18 y 20; Secretaría General 3.ª planta; durante los días laborables dentro del plazo de presentación de proposiciones desde las 9 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 26 días naturales desde el siguiente a la publicación en BOJA, terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial; sito en Edificio Urbis, C/ Albareda 18 y 20, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de noviembre de 1995. El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncian concursos, por el procedimiento abierto, de determinación de tipo, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 2666/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar los concursos que a continuación se indican:

Expte. núm.: 2031/95.

Denominación: «Concurso de Determinación de tipo de Aparatos de Aire Acondicionado».

Garantía provisional: 200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 1997.

Expte. núm.: 2033/95.

Denominación: «Concurso de Determinación de tipo de Microordenadores y Periféricos».

Garantía provisional: 200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 1997.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Solicitud de documentación: El envío de la documentación se podrá solicitar a dicho Servicio, hasta el día 29 de diciembre de 1995.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 5 de enero de 1996.